AJUNTAMENT DE
Paterna

AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL
SECCIÓN DEPORTES
Clasificación: 2.9.1.1.4
Expte: 1/15
Dep0008

DECRETO: 704
FECHA: 27/02/2015

DEPORTES.- APROBANDO BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR DESTINADAS A ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES – AÑO 2015.

VICENTE SALES SAHUQUILLO Teniente de Alcalde de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), según delegación conferida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto nº 3179 de fecha 24 de Septiembre de 2014 publicado BOP nº 250 de fecha 21 octubre de 2014 y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

VISTA la providencia dictada por el Teniente de Alcalde y Concejal de Deportes en fecha 21 de enero de 2015 en la que se insta a convocar la línea de subvención número 3 recogida para 2014 en el Plan estratégico de Subvenciones en materia de deportes para el periodo 2013-2015.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) promoción del deportes e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala las competencias de los municipios en materia de deportes, y en concreto, su apartado "b" que insta a "*Fomentar el deporte, y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar*".

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

CONSIDERANDO los dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto por las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2015, y en especial, la base 35ª, referida a las subvenciones concedidas.

CONSIDERANDO lo dispuesto por la Ordenanza de Subvenciones de Participación Ciudadana y Deportes (BOP nº 194, de 17 de agosto de 2010).

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de deportes para el periodo 2013-2015, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2013.

CONSIDERANDO que existe consignación económica suficiente, como acredita el RC nº 201500000621 de fecha 22 de enero de 2015.

CONSIDERANDO el informe propuesta del Jefe de los Servicios Deportivos Municipales de fecha 18 febrero de 2015, la conformidad jurídica emitida por la Jefa de área en fecha 9 de febrero de 2015 y el informe favorable emitido por el servicio de fiscalización del área de Intervención en fecha 12 de febrero de 2015.

Visto lo que antecede esta Tenencia de Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria, siguiente, incluyendo los anexos adjuntos:

BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR DESTINADAS A ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES – AÑO 2015.

PRIMERA.- OBJETO

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Con la finalidad de potenciar la práctica deportiva entre los ciudadanos del municipio de Paterna como objetivo principal de la Concejalía de Deportes, y partiendo de la consideración del principio de igualdad de oportunidades de acceso como garantía de servicio público, se establecen los siguientes criterios para las solicitudes, cuantificación y pago de subvenciones a aquellos ciudadanos del municipio que lo soliciten y cumplan con los requisitos de la convocatoria.

El objeto de la concesión de ayudas por Renta Familiar destinadas a actividades deportivas de los SSDDMM tendrá como finalidad colaborar en la financiación de los gastos asociados a la práctica deportiva de las familias con menos recursos económicos del municipio de Paterna.

SEGUNDA.- PROYECTOS

La actividad objeto de subvención será la inscripción y participación en actividades de los Servicios Deportivos Municipales, excluyendo expresamente aquellas que son prestadas por los Clubes Deportivos o entidades que mantienen convenios de colaboración con este Ayuntamiento, y las actividades propias de carácter competitivo (ligas y trofeos).

TERCERA.- BENEFICIARIOS

3.1. Requisitos:

Podrán optar a las subvenciones los ciudadanos que lo soliciten y cumplan las condiciones siguientes:

1. Estar empadronado en Paterna
2. Presentar una renta per cápita familiar igual o inferior a 0.75 veces el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la convocatoria.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
4. Estar al corriente de sus obligaciones de pago con los Servicios Deportivos Municipales.
5. No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento.
6. Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto y que figuran en los Anexos, debidamente cumplimentados, y en los plazos señalados.
7. Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado “documentación”.

3.2. Forma de acreditación

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados 1 y 4 detallados en el apartado anterior, en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

4.1. Lugares y forma de presentación.

La instancia solicitando la subvención económica, conforme modelo específico (Anexo I), junto con la documentación requerida al efecto, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna; en las distintas oficinas descentralizadas (La Cañada, Terramelar, Lloma Llarga y La Coma); en el Registro Telemático con firma digital o en los lugares a que se hace referencia en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de 60 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria. Por razones operativas podrá comunicarse a los interesados a través de prensa de difusión local las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes. El acuerdo de aprobación de las presentes bases será expuesto en el BOP, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.3. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

Las solicitudes deberán incluir la información solicitada en los impresos específicos que se acompañan y que aparece señalada en dos grandes grupos:

1.- Documentación obligatoria, imprescindible para la admisión a trámite de la solicitud:

a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I)
b. Declaración jurada de veracidad de datos aportados (incluido en Anexo I).
c. Declaración jurada de no tener pendiente de justificar ninguna otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento de Paterna (incluido en el Anexo I).

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Dada la especial naturaleza de las ayudas, su carácter social y el hecho de que el destino exclusivo de la cuantía subvencionada es la inscripción y participación en actividades deportivas, no procede la acreditación del cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

2.- Documentación necesaria para la adecuada cuantificación de la subvención: de aplicación para todos los miembros de la unidad familiar que consten empadronados en el domicilio familiar en el momento de la solicitud.

a) Si se ha presentado declaración de la renta en el último ejercicio fiscal:

    - Fotocopia compulsada de todas las páginas de la última declaración realizada, así como fotocopia debidamente sellada de la carta de pago o devolución. Se aportarán todas las declaraciones conjuntas o complementarias de la unidad familiar.

b) Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal o no exista:
    - Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban (certificado de Hacienda, retribuciones por rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones,…)
    - Certificado de vida laboral cualquier miembro de la unidad familiar en condiciones legales de trabajar expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

En el caso de que la situación económica actual de la unidad familiar sea distinta a la reflejada en la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal:

a) Para trabajadores en activo:
    - Fotocopia compulsada de las 2 últimas nóminas o documentos equivalentes.
    - Certificado de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

b) En el caso de desempleo:
    - Si se percibe algún tipo de prestación, se aportará certificado del SERVEF-INEM con la cuantía mensual que se percibe así como el periodo de prestación.
    - Si no se percibe prestación, se aportará certificado de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
c) En el caso de separación o divorcio:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

- Copia de la sentencia de separación o divorcio donde se recoja expresamente el régimen de custodia del menor.

d) En el caso de pensionistas:
   - Certificado de hacienda de los ingresos percibidos en el último ejercicio fiscal.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aporta la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES Y CONDICIONES DE USO DE LA BONIFICACIÓN.

5.1.- Criterios de valoración:

La valoración de las peticiones se realizará atendiendo al criterio de renta *per cápita* de la unidad familiar en relación con el Salario Mínimo Interprofesional Vigente (RD 1106/2014 de 26 de diciembre publicado en BOE nº 313 de 27 de diciembre de 2014), atendiendo al requisito de que la renta familiar *per cápita* sea igual o inferior a 0.75 veces el salario mínimo interprofesional.

La renta familiar per cápita se calcula dividiendo los ingresos anuales de la unidad familiar por su número de miembros.

Se considerará unidad familiar a las personas empadronadas en el mismo domicilio emparentados en primer grado de consanguinidad.

5.2.- Condiciones de uso de la bonificación:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

a) La bonificación será aplicable exclusivamente en inscripciones de actividades o servicios de los Servicios Deportivos Municipales, excluyendo expresamente aquellas que son prestadas por los Clubes Deportivos o entidades que mantienen convenios de colaboración con este Ayuntamiento, y las actividades propias de carácter competitivo (ligas y trofeos).
b) La bonificación se materializará en dos vales de descuento de 50.00 € cada uno que podrán ser utilizados de manera individual o conjunta por cualquier miembro de la unidad familiar.
c) Como requisito general, el vale o vales utilizados no podrán superar el 50% del importe de la inscripción realizada.
d) Los vales tendrán vigencia desde el momento de su entrega al beneficiario hasta el 30 de octubre de 2015 inclusive, no pudiendo reclamarse por los mismos derecho o compensación alguna con posterioridad a esta fecha en caso de no utilización de los vales.

SEXTA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

6.1.- Crédito presupuestario

El importe global máximo destinado a sufragar esta línea de subvenciones (70.000 €) se atenderá con cargo a la aplicación 3410-48403 del presupuesto municipal para 2015, para lo que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el RC nº 201500000621 de 22 de enero de 2015, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- Importe de la subvención

6.2.1. Se establece una ayuda de 100.00 € por unidad familiar hasta un total de 700 ayudas destinadas exclusivamente a consumo de servicios deportivos municipales con las consideraciones expuestas en el apartado 5.2.

6.2.2. Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

6.2.3. Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total de las actividades. En todo caso, los beneficiarios de

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6.2.4. Únicamente se podrá conceder una subvención anual por unidad familiar para este mismo concepto.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

7.1. Procedimiento de valoración.

1.- En el caso de que el número total de solicitudes sea inferior a 700, el único criterio de concesión será el cumplimiento de los requisitos de renta familiar *per cápita* establecidos en el apartado 5.1 de las presentes bases.

2.- En el caso de que el número de solicitudes que cumplan el requisito de renta familiar *per cápita* establecido en el apartado 5.1 de la convocatoria supere el número de 700, se aplicará como criterio de ordenación y concesión la renta familiar *per cápita,* de menor a mayor, resultado beneficiarios las 700 primeras.

7.2. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por la Sección de Deportes. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Evaluación formada por dos miembros nombrada por la Concejalía de Deportes. La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts. 22 a 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Evaluación elevará propuesta que en ningún caso será vinculante a la Concejalía de Deportes quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

OCTAVA.- RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

8.1. Plazo de resolución y notificación

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma expresamente posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 42.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

8.2. Invalidez de la resolución

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.3. Notificación de la Resolución de concesión de subvenciones

Que se efectuará de acuerdo con los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. La resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.

Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso que así lo hayan autorizado los interesados en la instancia de solicitud. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

8.4. Publicación de la Resolución de concesión de subvenciones

El acuerdo de concesión se expondrá en el Tablón de Edictos Municipales a los efectos previstos en los arts. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que el importe individualizado de las subvenciones superen el límite de 3.000 €. En este caso deberán publicarse en el BOP los datos que figuran en el apartado siguiente para aquellos beneficiarios que superen dicha cantidad indicando que el resto de beneficiarios que no superen la misma constan en el Tablón de Edictos Municipal.

El citado acuerdo hará expresión al siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones
- Nombre o razón social del beneficiario con indicación de número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

9.1. Pago de la subvención.

Los trámites para proceder al abono de las ayudas se iniciarán con la notificación del Acuerdo de concesión a Intervención de Fondos Municipales y Tesorería, y se entenderá como pago el acto de entrega de los dos vales por importe de 50.00 € cada uno al beneficiario.

9.2. Justificación

No procede justificación por parte del beneficiario, dado que el procedimiento de gestión de esta ayuda establece que la misma será aplicada en forma de descuento por el prestador del servicio, y posteriormente justificada y liquidada ante el Ayuntamiento de Paterna por este último.

DECIMA.- COMPROBACION DE LA ADECUADA JUSTIFICACION Y DE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCION

No procede requerir justificación y comprobación de realización de la actividad al beneficiario, dado que corresponderá al prestador del servicio, como receptor de los vales de descuento, la justificación y liquidación de las ayudas ante el Ayuntamiento de Paterna mediante la entrega de los vales aceptados y la acreditación de su correcta aplicación de acuerdo con las condiciones estipuladas por las presentes bases en su apartado 5.2.

DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

No procede establecer condiciones de reintegro a los beneficiarios, dado que solo cabe la posibilidad de aplicación de la ayuda establecida en el objeto de la presente convocatoria.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Son obligaciones de los beneficiarios:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

• Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.
• Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
• Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
• Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
• Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
• Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOCUARTA.- INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Intervención de Fondos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la “Sección 6ª” del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones

DECIMOQUINTA.- ACEPTACION DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACION DE LAS BASES

Las presentes bases, pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente ante el Órgano que dictó el acuerdo. El plazo para interponer el

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

recurso será de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que ésta deba entenderse desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución".

DECIMOSEPTIMA.- NORMATIVA REGULADORA

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

ANEXO

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Paterna

SUBVENCIONES POR RENTA FAMILIAR 2015
SUBVENCIONS PER RENDA FAMILIAR 2015

ANEXO I: INSTANCIA Y DECLARACIONES JURADAS

ANNEX 1: INSTÀNCIA I DECLARACIONS JURADES

SOLICITANTE *SOL.LICITANT*	**Nombre y apellidos** / *Nom i cognoms*	
	Dirección / *Adreça*	
	CP y Población / *CP i Població*	
	NIF	
	Teléfono / *Telèfon*	
	Correo electrónico / *Correu electrònic*	

A efectos de NOTIFICACION señale lo que proceda / ***A efectes de NOTIFICACIÓ assenyale el que procedisca:***

- ☐ Ser notificado en el domicilio social señalado / *Ser notificat en el domicili social assenyalat*
- ☐ Ser notificado a través del correo electrónico señalado / *Ser notificat a través del correu electònic assenyalat*

SOLICITO / ***SOL.LICITE***

Que se me conceda la subvención establecida por renta familiar destinada a la inscripción de las actvidades de los Servicios Deportivos Municipales / *Que se me concedixca la subvenció establida per renda familiar destinada a l'inscripció de les activitats dels Serveis Esportius Municipals.*

Mediante la presentación del presente documento, el interesado/a DECLARA BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- La veracidad de todos los datos aportados en esta solicitud.

3.- No tener pendiente la justificación de ninguna otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento de Paterna

Mitjançant la presentació del present document, l'interessat/da DECLARA BAIX JURAMENT el següent:

1.- Estar al corrent de les seues obligacions tributàries i de la Seguretat Social.

2.- La veracitat de totes les dades aportades en esta sol.licitud.

3.- No tindre pendent la justificació de cap altra subvenció o ajuda concedida per l'Ajuntament de Paterna.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN / ***DOCUMENTS QUE S'APORTEN***

- ☐ Declaración de la renta año / *Declaració de la renda any* ____ Nº de declaraciones / *nº de declaracions* ____
- ☐ Certificado de Hacienda / *Certificat d'Hisenda*
- ☐ Certificado de vida laboral / *Certificat de vida laboral*
- ☐ Nóminas - Nº / *Nòmines - Nº* _____
- ☐ Certificado del SERVEF-INEM / *Certificat del SERVEF - INEM*

Paterna, a _____ de _____ de 2015

Fdo. /Sig. _____

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AJUNTAMENT DE PATERNA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Servicios Deportivos Municipales, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el. Sr. Tte. De Alcalde , en Paterna, en la fecha arriba indicada, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

EL TTE. DE ALCALDE

Fdo. Vicente Sales Sahuquillo

Ante mí:
LA SECRETARIA

Fdo. Teresa Moran Paniagua

La utilización de la firma digital en los decretos fue aprobada por la Comisión de Gobierno Local (hoy J.G.L.) en sesión de 15/07/2002, y tiene idénticos efectos que la firma manuscrita. El código electrónico que aparece a continuación, permite su verificación en www.paterna.es. El anuncio publicado en el BOP nº 104 de 3 de mayo de 2007, que contiene la relación actualizada de las aplicaciones informáticas aprobadas en este Ayuntamiento, incluye esta aplicación para general conocimiento.

CODIGO ELECTRÓNICO	Dep000833DD25ES38CH10R16

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es